



**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 11**  
**Córdoba, 31 de enero de 2017**

**VISTO:**

El proyecto de “PROGRAMA INSTITUCIONAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UCC” presentado por el Vicerrectorado Académico de esta Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo Nacional estableció, mediante la Ley Nº 26.427 de fecha 26-11-2008, la creación del Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional.

Que esta Casa de Altos Estudios por Res. Rectoral Nº 279 de fecha 30-03-2009, fijó los objetivos de las Pasantías Educativas que realizarían los estudiantes de las diferentes carreras de grado cuyos planes de estudios así lo requirieran.

Que, a los fines de actualizar los objetivos formulados en la citada normativa institucional ha sido considerado conveniente la revisión de los mismos explicitándolos dentro del proyecto pedagógico integral de pasantías a nivel institucional, como así también la formalización de los procedimientos internos vinculados con la gestión de dicha actividad.

Que el Honorable Consejo Académico se expidió favorablemente respecto del proyecto presentado en su sesión del día 14 de diciembre de 2016.

Por todo ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA**

**R E S U E L V E:**

**ART. 1º-** Aprobar y promulgar el documento denominado “PROGRAMA INSTITUCIONAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UCC”, conforme el texto que se anexa a la presente.

**ART. 2º-** Establecer que el “PROGRAMA INSTITUCIONAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UCC” entre en vigencia a partir del corriente año.

**ART. 3º-** Dejar sin efecto la Res. Rectoral Nº 279 de fecha 30-03-2009.

**ART. 4º-** Comunicar la presente a la Comunidad Universitaria, a la Secretaría Académica y demás organismos que correspondiere y, una vez, cumplido, que se proceda a su archivo.

Dr. Alfonso José Gómez, S.J.  
Rector

Mag. Claudio Javier Sentana  
Secretario Académico

**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS  
DE LA UCC**

En el marco de lo establecido por la Ley N° 26.427, la Universidad Católica de Córdoba formula y presenta a la comunidad universitaria el programa de pasantías educativas a través del cual se formaliza el proyecto pedagógico integral que orienta, desde un enfoque paradigmático propio de esta institución, los criterios; objetivos y actividades vinculados con el logro de los aprendizajes de los estudiantes que participan de pasantías, conforme los requerimientos curriculares de las diferentes carreras, en ámbitos de la educación no formal e informal como complemento a la formación profesional impartida en el aula. Por otra parte, este documento presenta los lineamientos procedimentales necesarios para el ordenamiento de todas las actividades vinculadas con la gestión y el registro de la actividad en cuestión.

**A- Proyecto pedagógico integral institucional de pasantías**

La educación formal impartida en las instituciones universitarias reconoce sus limitaciones en el logro de determinadas competencias de los estudiantes, especialmente aquellas vinculadas con el “saber hacer” de la profesión a la que los habilitará el futuro título universitario del que serán portadores.

Dicha limitación se enmarca en la descontextualización que caracteriza a los procesos de enseñanza y de aprendizajes en el aula, y es por ello que el logro de las competencias prácticas requerirá indefectiblemente de la interacción de los estudiantes con el medio laboral y productivo en el que los mismos se encontrarán insertos en el ejercicio profesional.

En tal sentido, numerosas carreras universitarias han incorporado en los últimos años como alternativa superadora del mencionado déficit el aprovechamiento de las potencialidades educativas que emerge de los ámbitos de formación continua presentes en el mundo del trabajo.

Por tanto, la inserción de los estudiantes en las actividades formativas ofrecidas en el mundo laboral conlleva a la necesidad de profundizar, desde el campo de la Educación y de la Pedagogía, el estudio de sus potencialidades formativas; su planificación y correcta evaluación de los aprendizajes que en él pueden ser alcanzados, a los fines de constituirlos como auténticos escenarios de formación práctica que posibiliten y complementen la educación impartida en las aulas universitarias.

Con el propósito de lograr la complementariedad deseada entre la educación universitaria y los aprendizajes que posibilita el mundo laboral, la Universidad Católica de Córdoba sostiene un modelo pedagógico enfocado en el logro del desarrollo integral de los estudiantes en competencias orientadas no solamente a las exigencias del mercado, sino también, y especialmente, hacia aquellas comprendidas dentro de un marco humanista que las constituye en elementos de una formación integrada e integral de las personas para que sean “conscientes” de sí mismas y del mundo en el que viven; “competentes” para afrontar los problemas técnicos, sociales y humanos a los que se enfrenta un profesional y “compasivos”, siendo capaces de sentir como propio las vivencias de los demás y de acompañarlos de forma comprometida desde dentro de la situación en la que se encuentran.

**B- Definición de “pasantía educativa”**

Conforme lo establece el art. 2° de la Ley N° 26.427, “se entiende como pasantía educativa al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la

propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio”.

**C- Objetivos**

De acuerdo a lo normado por la citada Ley, los objetivos del sistema de pasantías educativas, además de generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos, son lograr que los pasantes:

- a. Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;*
- b. Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;*
- c. Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;*
- d. Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;*
- e. Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;*
- f. Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;*
- g. Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1º de la presente ley;*
- h. Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.*

**D- Suscripción de convenios**

- a. La rúbrica de los convenios marco corresponde sólo al rector y al vicerrector académico, en ausencia del primero.
- b. La rúbrica de los acuerdos individuales de pasantías corresponde a la autoridad de la unidad académica.
- c. Un ejemplar original del convenio marco de pasantías y de los respectivos acuerdos individuales, así como la documentación que acredite la personería jurídica de la empresa u organismo público, o empresa privada, deberán ser remitidos a la Secretaría Académica del Rectorado para su registro interno, trámites y elevaciones al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 26.427, y su posterior archivo. Dicha documentación deberá estar acompañada del formulario de alta de convenios y acuerdos de la UCC y las correspondientes firmas.

El convenio marco de pasantías (ver texto modelo en Anexo I), en cumplimiento de lo previsto en el art. 6º de la Ley 26.427 y a los fines de concretar el sistema de pasantías de esta Casa de Altos Estudios, deberá establecer la siguiente información:

- a) Denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben;*
- b) Objetivos pedagógicos de las pasantías educativas en relación con los estudios entre los cuales se convocará a los postulantes de las pasantías;*
- c) Derechos y obligaciones de las entidades receptoras de los pasantes y de las instituciones u organismos educativos;*
- d) Características y condiciones de realización de las actividades que integran las pasantías educativas y perfil de los pasantes;*
- e) Cantidad y duración de las pasantías educativas propuestas;*
- f) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para los pasantes;*
- g) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante;*
- h) Régimen de la cobertura médica de emergencias a cargo de la empresa u organización y entidad que atenderá los compromisos derivados de la Ley 24.557, de Riesgos del Trabajo;*
- i) Planes de capacitación tutorial que resulten necesarios;*
- j) Plazo de vigencia del convenio y condiciones de revisión, caducidad, o prórroga;*
- k) Nómina de personas autorizadas por las partes firmantes a suscribir los acuerdos individuales de pasantías educativas.*

**E- Responsables de la Universidad y de la contraparte**

- El/la decano/a de cada una de las distintas unidades académicas que integran la Universidad asignará un referente de la unidad académica en calidad de responsable operativo con el objeto de ejecutar y dar seguimiento a las acciones vinculadas con las pasantías educativas. Dicha actividad podrá ser asumida por los directores o coordinadores de carrera designados. Corresponderá al/a la secretario/a de grado y proyección social de la facultad la coordinación general de las tareas que dicho referente realice, como así también la asignación de los docentes guía y supervisará el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes. El desempeño de la función de docente guía será incompatible con cualquier cargo rentado en la empresa u organización donde se desarrolle la pasantía.
- Los docentes guías designados por parte de la Universidad y el tutor por parte del organismo o empresa, en el marco de lo establecido en el artículo 5º de la Ley, elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este plan se incorpora al legajo individual de cada alumno pasante que obra en la Universidad.
- Conforme lo establece el art. 11º de la Ley, las empresas y organismos deberán conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban en los términos de la presente ley, por un plazo de CINCO (5) años posteriores a la finalización de su vigencia; llevar un registro interno de cada uno de ellos, y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributarios, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 25.013, designar tutores para las pasantías educativas que tengan experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas.
- La implementación del plan de pasantías educativas, su control y evaluación, conforme lo establecido por el art. 18 de la Ley, es responsabilidad de los docentes guía y de los tutores, quienes elaborarán informes periódicos, que se incorporarán al legajo individual

de cada acuerdo establecido en el artículo 10. En el término de TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, los tutores designados deben remitir a la unidad educativa un informe con la evaluación del desempeño del pasante. Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas; asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guía y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

- Las unidades académicas informarán al Rectorado, a través de los canales de formalización vigentes, los convenios marco y acuerdos individuales de pasantía suscriptos con empresas u organismos a los fines de establecer vínculos destinados a la concreción del sistema de pasantías educativas. Por medio de los canales establecidos por esta Universidad se registrarán todas las acciones que se realicen en el marco de los convenios y acuerdos suscriptos a los fines de archivo y de registro de actividad en los legajos de los estudiantes.

#### F- Convocatorias

Las unidades académicas informarán a los estudiantes de sus diferentes carreras, que reúnan las condiciones académicas requeridas para la realización de pasantías educativas, sobre los convenios firmados con organismos públicos o empresas privadas, y comunicarán fehacientemente a los mismos, las fechas de las convocatorias que se planifiquen durante el año académico. Dicha comunicación deberá contener: los procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías.

#### G- Acuerdos individuales

Conforme lo previsto en el art. 8º de la Ley, los estudiantes seleccionados para realizar las pasantías suscribirá un acuerdo individual con los firmantes del convenio, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa. Este acuerdo debe instrumentarse conforme a las pautas del convenio. Al mismo se anexará copia de la Ley y del acuerdo para la notificación fehaciente del pasante. Según lo establecido por el art. 9º de la Ley, los acuerdos individuales de pasantías educativas se harán constar como mínimo los siguientes requisitos (ver texto modelo en Anexo II):

- a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real;*
- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio;*
- c) Derechos y obligaciones de las partes;*
- d) Plan de pasantía educativa según lo establecido en el artículo 17 de la presente ley;*
- e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;*
- f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;*
- g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;*
- h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante;*
- i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante;*
- j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes referidas en el artículo 1º de la presente ley.*

#### H- Duración

De acuerdo a lo establecido en el art. 13º de la Ley, la duración y la carga horaria de las pasantías educativas se definen en el convenio mencionado en el art. 6º de la mencionada Ley, en función

de las características y complejidad de las actividades a desarrollar, por un plazo mínimo de DOS (2) meses y máximo de DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes, conforme el artículo 9º de la presente.

I- Lugar de la actividad

Las actividades de las pasantías educativas, conforme lo establece el art. 14º de la Ley, se llevan a cabo en las instalaciones de las empresas u organismos, o en los lugares que éstas dispongan según el tipo de labor a desarrollar. Dichos ámbitos tienen que reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 —Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo— y sus normas reglamentarias. Además, las empresas u organismos deben incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 —Ley de Riesgos del Trabajo— y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la unidad educativa correspondiente.

J- Compensaciones y gastos administrativos

Las pasantías educativas no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la empresa u organización en la que éstas se desarrollan. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de las empresas y organismos públicos o privados.

De acuerdo a lo establecido en el art. 15º de la Ley, los pasantes reciben una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Los pasantes reciben, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación. Asimismo se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 —Ley de Obras Sociales —.

Por su parte, y de acuerdo a lo fijado por el art. 16º de la Ley, los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas, si los hubiera, no pueden imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante; se establece para estos gastos, un tope máximo de un CINCO POR CIENTO (5 %) del valor de la asignación estímulo. En tal sentido y si los hubiere, las empresas, organismos públicos o empresas privadas con personería jurídica deberán abonar a la Universidad dichos gastos administrativos una vez firmada el acta individual equivalente de hasta el 5 % del total de la asignación estímulo, no pudiendo imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante. Cada unidad académica estipulará dicho porcentaje no pudiendo superar el tope máximo establecido por la Ley 26.427.

**ANEXO I: TEXTO MODELO: ACUERDO MARCO DE PASANTÍAS**

*(Introducir nombre de la empresa según figura en su estatuto legal)* – UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA

Entre (introducir nombre de la empresa según figura en su estatuto legal), en adelante la EMPRESA, CUIT N° (introducir número), representada en este acto por (introducir nombre y apellido del representante legal correspondiente), D.N.I. N° (introducir número), en su carácter de (introducir cargo según estatuto legal), con domicilio en (introducir calle, número, ciudad y provincia) y la Universidad Católica de Córdoba, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Dr. Alfonso José Gómez S.J., D.N.I.: 14.149.025, en su carácter de Rector, con domicilio en Obispo Trejo 323 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Marco de Pasantías dentro del alcance y pautas previstas por la Ley 26.427, de acuerdo a las siguientes modalidades y condiciones expresadas:

**PRIMERO:** La UNIVERSIDAD es una universidad de gestión privada, reconocida con aprobación definitiva otorgada por Decreto 10.035 del P.E.N. del 20/8/59. Por esa razón y en base a lo dispuesto en la Ley 26.427 las partes acuerdan implementar un Sistema de Pasantías que permita adquirir experiencia de campo en áreas propias de la EMPRESA a estudiantes de UNIVERSIDAD, complementando así sus conocimientos teóricos y cumpliendo con los objetivos establecidos en el Art. 2 de la Ley 26.427. En tal sentido se adjunta a la presente la Resolución Rectoral N° \_\_\_\_\_ que establece el “Programa Institucional de Pasantías Educativas de la Universidad Católica de Córdoba”, así como los objetivos pedagógicos planteados por el misma.

**SEGUNDO:** Los postulantes no deberán encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas o entidades, tanto públicas como privadas al momento de acceder a este Programa.

**TERCERO:** Los pasantes realizarán prácticas en diferentes sectores de la EMPRESA, de acuerdo con el interés y las características que se planteen en cada caso. La UNIVERSIDAD preseleccionará, basada en los criterios estipulados establecidos en el art. 7 de la Ley 26.427 y su decreto reglamentario, a los alumnos que se postulen para las pasantías, y la EMPRESA concretará la selección definitiva. La EMPRESA podrá presentar a la aprobación de UNIVERSIDAD otros candidatos de su alumnado, contactados por propia iniciativa para la realización de pasantías.

**CUARTO:** La EMPRESA podrá incorporar la cantidad de pasantes que estime necesario debiendo respetar los límites establecidos en el decreto reglamentario dictado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación conforme el art. 21 de la Ley 26.427. En ocasión de cada Pasantía, la EMPRESA deberá realizar el documento denominado Acuerdo Individual de Pasantía, el cual contemplará como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real;
- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el presente convenio;
- c) Derechos y obligaciones de las partes;
- d) Plan de pasantía educativa según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 26.427;
- e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;
- h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante;

- i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante;
- j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados.-

**QUINTO:** La EMPRESA no podrá incorporar pasantes de la UNIVERSIDAD, ni renovar pasantías vencidas, sin la expresa conformidad de ésta. A tal efecto los documentos que darán vigencia y conformidad a la Pasantía serán la “Carta Acuerdo” y el presente documento. En ambos casos deberán constar las firmas de las partes como suficiente prueba de conformidad.

**SEXTO:** De acuerdo a las necesidades de la EMPRESA, las pasantías se extenderán durante un mínimo de duración de DOS (2) meses y máximo de DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes.

**SEPTIMO:** La pasantía vencerá automáticamente cumplido el plazo previsto en el acuerdo individual. Asimismo, las pasantías caducan al obtener los pasantes su grado académico o al dejar de pertenecer a la UNIVERSIDAD como alumno. Para ello. La misma comunicará en tiempo y forma a la EMPRESA tal situación.

**OCTAVO:** La UNIVERSIDAD designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización. La selección final quedará a cargo de la EMPRESA. Los estudiantes no tendrán obligación alguna de aceptar la propuesta de pasantía. Sin embargo, el acto de aceptación llevará implícito el compromiso de cumplir con las disposiciones legales aludidas y con las normas de este Acuerdo Marco.

**NOVENO:** Las actividades que desarrolle el pasante deberán ser coordinadas y evaluadas periódicamente por un funcionario que la EMPRESA designe al efecto, quien hará las veces de tutor. El tutor deberá elaborar un informe de evaluación al promediar la pasantía, y otro al concluir el plazo asignado a la misma donde consten las características principales de la práctica y un concepto evaluativo del desempeño del pasante.

**DÉCIMO:** El pasante deberá respetar y cumplir estrictamente con las normas internas tanto de la EMPRESA como de la UNIVERSIDAD, así como con los objetivos de ambas, sujetándose a ellos como condición necesaria y excluyente para la permanencia dentro de este sistema. El pasante deberá cumplir con las exigencias de asistencia, puntualidad, dedicación y diligencia que establezca la empresa.

**DÉCIMO PRIMERO:** Los derechos de propiedad de autor y de reproducción así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de la actividad del pasante pertenecerán a la EMPRESA. El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la EMPRESA, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por esta para el procesamiento de su información. En consecuencia el pasante quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de la EMPRESA, ya fuere durante o después de la expiración de la pasantía.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Los pasantes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para



el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. Los pasantes recibirán también, con arreglo a las características de los trabajos que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de la empresa en relación de dependencia. En particular la EMPRESA autorizará al pasante un día de estudio, en caso de examen parcial, y dos días de estudio para cada examen final, no pudiendo superar la cantidad de diez días en todo un año lectivo.

**DÉCIMOTERCERO:** En caso de enfermedad y/o accidente producido o no en ocasión del desempeño de la pasantía, el pasante, además de dar aviso a la EMPRESA, deberá concurrir al servicio de asistencia o reconocimiento que ésta le indique o recibir en su domicilio al médico encargado de reconocerlo en caso de imposibilidad de deambular.

**DÉCIMO CUARTO:** El pasante estará autorizado a realizar viaje/s o traslado/s en comisión fuera de los límites físicos del establecimiento en el que se desarrolla la pasantía, en caso que sea necesario para cumplir con el espíritu de la pasantía y con el programa curricular establecido. Asimismo, en todo momento el pasante estará acompañado por un colaborador de la EMPRESA quien oficiará de tutor-supervisor.

**DÉCIMO QUINTO:** Este Acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, quienes deberán notificar fehacientemente su decisión a la otra con una anticipación no menor de TREINTA (30) días. En este supuesto, las pasantías iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado, de acuerdo a la cláusula séptima (7°) del presente documento.

**DÉCIMO SEXTO:** El ámbito de la EMPRESA donde se desempeña el pasante deberá reunir las condiciones de higiene y seguridad establecidas en la Ley 19.587 y sus modificatorias.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Las partes adhieren en un todo a las disposiciones insertas en la Ley 26.427, la que será de aplicación supletoria en aquellos supuestos no específicamente planteados en el presente acuerdo.

**DECIMOCTAVO:** La EMPRESA deberá acompañar constancia de ALTA TEMPRANA DEL PASANTE y deberá contratar a su exclusivo cargo, un Seguro con una ART que resguarde la actividad del pasante. A dichos fines deberá acompañar a la UNIVERSIDAD y en los términos del Art. 14 de la Ley 26.427 certificado de cobertura del pasante emitido por la ART. Asimismo la EMPRESA extenderá a los pasantes la cobertura de salud prevista en la Ley 23.660.

**DECIMONOVENO:** La protección de la que gozan los alumnos a través de los distintos seguros que resguardan su actividad en los establecimientos educativos se extiende a las actividades que desempeñen los mismos en calidad de pasantes en el ámbito de la EMPRESA.

**VIGÉSIMO:** La vigencia del presente Acuerdo Marco de Pasantías extendido entre la EMPRESA y la UNIVERSIDAD quedará sin efecto a los cinco (5) años de la fecha de la firma de las partes abajo mencionadas.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Es condición esencial para la firma del presente Convenio Marco su debido registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley 26.427; quedando a cargo de la UNIVERSIDAD efectuar Trámite de Inscripción ante el Ministerio de Educación. Este Convenio Marco y sus Anexos no se considerarán vigentes hasta tanto no se haya dado cumplimiento al trámite de registro. En consecuencia, será nulo y carente de todo valor cualquier acto de

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 11/17  
ANEXO**

ejecución del presente Convenio que se llevare a cabo sin que se haya procedido a su inscripción.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** La EMPRESA y la UNIVERSIDAD podrán elaborar en común material didáctico específico, y realizar talleres, seminarios o cursos, destinados a la capacitación de instructores y docentes, que actuarán durante el desarrollo de las actividades de pasantía.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Córdoba a los *(introducir número de días)* días del mes de *(introducir mes)* del año *(introducir año)*.

Firma EMPRESA

Firma UNIVERSIDAD

**ANEXO II: TEXTO MODELO: ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA**

ENTRE la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el (*introducir grado académico, nombre, apellido y DNI del decano/a*), en su carácter de Decano/a de la Facultad (*introducir nombre de la unidad académica*), por una parte y por la otra (*introducir nombre de la empresa según figura en su estatuto legal*), en adelante la EMPRESA, representada en este acto por (*introducir cargo, nombre, apellido y DNI del responsable por parte de la empresa*), de mutuo y común acuerdo convienen:

1. El presente Acuerdo Individual se encuadra en el Acuerdo Marco de Pasantías celebrado entre ambas partes con fecha (*introducir día, mes y año de suscripción*).
2. La presente PASANTÍA se acuerda para 1 (uno) estudiante de la carrera de (*introducir nombre de la carrera y unidad académica*), de la UNIVERSIDAD.
3. El pasante designado es (*introducir nombre, apellido y DNI del estudiante*), clave de alumno N° (*introducir número*), de la Carrera de (*introducir nombre de la carrera y unidad académica*), con domicilio en (*introducir calle, número, ciudad y provincia, número de teléfono fijo y móvil, y dirección de correo electrónico*).
4. La PASANTÍA se llevará a cabo en (*introducir nombre de la empresa según figura en su estatuto legal*), (*introducir calle, número, ciudad y provincia donde tendrá lugar la pasantía*).
5. El plazo durante el cual se desarrollará la PASANTÍA será a partir de la fecha (*introducir día, mes y año de suscripción*) hasta la fecha (*introducir día, mes y año de suscripción*).
6. El horario durante el cual el pasante desarrollará sus tareas será de (*introducir hora*) horas a (*introducir hora*) horas.
7. El Pasante recibirá una asignación mensual estímulo de (*introducir monto en pesos*), con la siguiente forma de pago: efectivo; y que deberá ser proporcional según carga horaria al Salario Básico de Convenio Colectivo aplicable a la empresa. En caso de no existir el mencionado Convenio se tomará en cuenta el Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente en cada mes. La Empresa además brindará al Pasante la Cobertura de Salud, Riesgo e Higiene y Seguridad según las leyes N° 23.660 (Ley de Obras Sociales); N° 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo) y N° 19.567 (Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo). El Pasante recibirá todos los beneficios regulares y licencias que estén acordados para el personal en relación de dependencia con la Empresa.
8. El Pasante deberá cumplir con las exigencias de asistencia, puntualidad, dedicación, diligencia, y demás condiciones que establezca la EMPRESA respetando el Reglamento Interno de la misma. Tendrá derecho a recibir también, con arreglo a las características de los trabajos que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de la EMPRESA en relación de dependencia. La EMPRESA autorizará al Pasante un día de estudio, en caso de examen parcial, y dos días de estudio para cada examen final, no pudiendo superar la cantidad de diez días en todo un año lectivo.
9. La PASANTÍA tendrá como objetivo la realización de las siguientes tareas:  
  
(Incluir aquí un listado de las tareas a desarrollar por parte del pasante)
10. La EMPRESA tendrá derecho a la Propiedad Intelectual de las creaciones o innovaciones que resulten de la actividad específica del Pasante.

11. La EMPRESA designa como tutor o instructor a (introducir nombre, apellido, DNI, número de teléfono fijo y móvil, y dirección de correo electrónico).

11. La UNIVERSIDAD designa como docente guía al (introducir grado académico, nombre, apellido, DNI, número de teléfono fijo y móvil, y dirección de correo electrónico).

CONFORMES, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los (introducir número de días) días del mes de (introducir mes) del año (introducir año).

---

Firma del PASANTE

---

Firma por parte de la EMPRESA

---

Firma por parte de la UNIVERSIDAD